

* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con expediente de responsabilidad patrimonial D. Samir Mohamed Ahmed.

* Concesión licencia de primera ocupación a D. Chaib Mojtar Chaib para edificio de viviendas y garajes en C/Gurugú, 11, Mar Chica, 78 con Oviedo.

Melilla, 22 de noviembre de 2006.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL

2816.- Con fecha 2 de noviembre del año 2006, se ha firmado Convenio de Colaboración entre el Centro Asistencial de Melilla y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, para la financiación de obras de reforma en aseos y baños en las zonas de hogar niños y comedores de dicho centro.

Melilla, 23 de noviembre de 2006.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA Y LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE REFORMA EN ASEOS Y BAÑOS EN LAS ZONAS DE HOGAR DE NIÑOS Y COMEDOR DE DICHO CENTRO.

En Melilla, a dos de noviembre dos mil seis.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 734/2003, de 16 de junio de 2003 (BOE núm. 144 de 17 de junio), actuando en nombre y representación del Centro Asistencial de Melilla, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de dicha entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de sus Estatutos.

De otra la Excmo. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por

Decreto del Presidente, núm. 79, de 19 de junio de 2003 (BOME extraordinario núm. 9 de 20 de junio), debidamente facultada para este acto por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla de delegación de firma núm. 5.620, de 12 de diciembre de 2005.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación legal suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 50 de nuestra Carta Magna, dispone que los poderes públicos promoverán el bienestar de los ciudadanos durante la tercera edad mediante un sistema de servicios sociales que atenderá sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

Segundo.- El artículo 5.2. en sus apartados a) y e) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla establece que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes, entre otros con los objetivos básicos de "la mejora de las condiciones de vida (...) y (...) el fomento de la calidad de vida mediante (...) el desarrollo de los equipamientos sociales (...)". Por otra parte, el artículo 21.1.18 del mismo cuerpo normativo, establece que la ciudad de Melilla ejercerá competencias, entre otras, en materia de asistencia social. A lo que cabe sumar, el traspaso de funciones y servicios en dicha materia que se hizo efectivo con la entrada en vigor del Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto (BOE de 24 de septiembre), dentro de cuyo ámbito y, con el objetivo de paliar los problemas económicos y sociales de los ciudadanos de Melilla, promoviendo una mejoría en su calidad de vida, se suscribe la presente colaboración.

Tercero.- El Centro Asistencial de Melilla (anterior Asociación General de Caridad), creado el 21 de enero de 1915, establece en sus Estatutos como fines de la entidad, entre otros, la atención a menores sujetos a medidas protectoras dictadas por la Entidad Pública proporcionándoles manutención, asistencia y una educación integral y la atención a personas mayores en régimen